



REPUBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE TRABAJO  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

Al : **Comité de Compras y Contrataciones**  
Asunto : Informe sobre la Publicación para la Participación de Empresas y Jóvenes en el Programa de Primer Empleo.-  
Anexo : Copia de la Comunicación d/f 09/05/2019.-

Distinguido Comité de Compras y Contrataciones:

Cortésmente, tengo a bien presentar el siguiente informe, en virtud de la indicada comunicación de fecha 09/05/2019:

1. Fomentar el ingreso de jóvenes a una experiencia de trabajo de Primer Empleo, en empresas del sector formal de su área de estudio permitiéndoles obtener experiencia, mejorar sus ingresos y acceder al mercado laboral en condiciones favorables.
2. Este programa es para posibilitar el acceso a la inserción laboral de jóvenes para un primer empleo de calidad, contribuir a la adopción de medidas de acción positiva para la igualdad de oportunidades, no discriminación y contribuir a elevar la productividad de empresas.
3. Considero es acertado realizar este Programa, para lograr la máxima eficiencia en nuestro compromiso con nuestro Ministerio de trabajo.
4. **VISTA:** La Resolución 13/2019 de fecha Nueve (09) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sobre la Publicación para la participación de Empresas y Jóvenes en el Programa de Primer Empleo.
5. **VISTA:** La Ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones.-
6. **Considerando:** Que la Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, dispone en su artículo 3, ordinal 3), expresa lo siguiente: *"Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;*
7. **Considerando:** Que el Artículo tres (3), del Reglamento No.543-12, establece lo siguiente: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los*

*procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:... La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios..."*

8. **Considerando:** Que el Artículo cuatro (4), del Reglamento No.543-12, establece lo siguiente: *"Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos: Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique. Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios..."*
  
9. Es por lo expuesto que recomendamos sea tomado en cuenta esta Resolución 13/2019 de fecha nueve (09) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sobre la Publicación para la participación de Empresas y Jóvenes en el Programa de Primer Empleo, este entrenamiento va dirigido a jóvenes de 18 A 29 años, de ambos sexos, que estén desempleados, con escolaridad mínima de 8vo curso, sin experiencia laboral en el sector formal o en área de estudio de formación técnica o universitaria. Con plaza para 5,000 jóvenes, de este grupo se establece preferiblemente que el diez por ciento de los beneficiarios sean personas vulnerables con discapacidad y madres solteras, en virtud de lo establecido en la Ley 340-06 y sus Reglamentos de Aplicación, y se proceda al proceso de Excepción establecido a estos fines en la Ley 340-06 y sus reglamentos de aplicación.

Atentamente,

*Patricia B. Rodríguez*  
**Licda. Patricia B. Rodríguez**  
Abogada

Visto Bueno:

*César Montás*  
**Dr. César Montás**  
Director Legal

